



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante	JUAN BAUTISTA MENA LEUDO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20170082600
Asunto:	Se aprueba la liquidación de costas procesales

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JUAN BAUTISTA MENA LEUDO contra COLPENSIONES, se corrige el auto proferido el 1° de septiembre de 2023, en el sentido que la liquidación de las costas procesales presentada por el extremo pasivo es de \$340.020 y no \$340.200 como se dijo. (ver anexo 15 del expediente digital.).

Por cuanto la liquidación de las costas procesales presentada por la entidad demandada por la suma de \$340.020 no fue objetada por la parte ejecutante, se aprueba y se declara en firme por estar ajustada a derecho.

Se ordena levantar el embargo de \$340.020, ordenado mediante el oficio No. 288 de septiembre 8 de 2023 (anexo 16 E.D.), congelado por BANCOLOMBIA, mediante comunicación de septiembre 14 de 2023, código interno No.RL00956993, a favor de la parte demandante. (anexo 18 E.D.).

Medellín, 14 de Septiembre de 2023
responder)

Código interno No.: **RL00956993** (favor citar al

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **288**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

288
05001310500220170082600
JUANA BAUTISTA MENA LEUDO
Colpensiones
\$ 340,020.00

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 340,020.00	Informamos que los recursos de la cuenta afectada gozan del beneficio de inembargabilidad, por lo tanto, estos recursos serán congelados hasta que su Despacho mediante un nuevo comunicado, notifique que ha cobrado ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso.

Por lo anterior, se ordena oficiar al BANCO AGRARIO, con el fin de que se sirva poner a disposición de este Juzgado los dineros producto del mismo, por intermedio de los depósitos judiciales, en la cuenta No.**050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c254e03e852bfead83d1836571ac34e8cab9b5a0167d5d6d5d6003ccf47186**

Documento generado en 10/11/2023 01:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>